



Garante de la dignidad, los derechos y libertad de las personas

Martes 13 de diciembre 2022, N°24

Total de asuntos votados:	599
Recursos de amparo	551
Recursos de habeas corpus	42
Acciones de inconstitucionalidad	6

I. Recursos de amparo y habeas corpus

Fecha de dictado de las sentencias: del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022

Inundaciones y contaminación por falta de alcantarillado	
Número de sentencia:	2022028682
Fecha de resolución:	2 de diciembre de 2022

Temática:	Ambiente
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	La recurrente habita en la Colonia de Pococí, Guápiles. Alega que por falta de alcantarillado municipal , cuando llueve, el agua se desborda y contamina e inunda la propiedad donde vive y otras vecinas. Afirma que ha planteado el problema ante la Municipalidad y ante el Ministerio de Salud, pero no ha logrado nada. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente por la falta de respuesta a las denuncias y la falta de intervención del Ministerio de Salud. En consecuencia, se le ordena a la Directora del Área Rectora de Salud de Pococí que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se verifique la contaminación por aguas residuales y se emitan las órdenes sanitarias pertinentes .
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1129698
Diferencia entre derecho de petición (art.27) y pronta resolución (art.41)	
Número de sentencia:	2022028758
Fecha de resolución:	2 de diciembre de 2022
Temática:	Información
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	En efecto, el detalle que se requiere no es un fin en sí mismo, sino un requerimiento de información que se hace necesario para un análisis de las condiciones actuales del rubro de carrera profesional , en orden a determinar si se encuentra reconocida de manera correcta. En esos términos, la misiva que se analiza es propia de un reclamo administrativo cuya tutela se ha de orientar por la vía de la justicia administrativa pronta y cumplida (artículo 41 de la Constitución Política), para la cual esta Sala ha señalado que su examen corresponde a la vía plenaria ordinaria, y no a esta instancia de orden sumario. Por ende, al no consistir en una solicitud que permita desprender un ejercicio del derecho de petición y pronta respuesta , resguardado por el numeral 27 constitucional y por la Ley No. 9097, sino a una petición que impone un análisis de fondo y exhaustivo, el tema escapa a la competencia de esta Cámara y en ese sentido, el amparo debe ser desestimado.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1129728

Portones de vecinas limitan paso por alameda	
Número de sentencia:	2022028690
Fecha de resolución:	2 de diciembre de 2022
Temática:	Municipalidad
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>La recurrente, vecina de Naranjo, narra que frente a su vivienda hay una acera que atraviesa toda la alameda, la cual tiene dos salidas municipales hacia la única calle pública que existe para todo el vecindario; una de esas salidas consiste en unas gradas y la otra salida es una rampa de acceso a la calle pública. Reclama que desde hace cuatro meses dos vecinas instalaron portones en la alameda, de modo que bloquearon el paso hacia la rampa, lo que afecta a la movilidad de su madre (81 años), quien usa bordón y tiene muchos padecimientos que le imposibilitan bajar y subir gradas. Añade que acudió a la Municipalidad de Naranjo y presentó un escrito de denuncia. Sin embargo, alega que no han resuelto el problema. La Sala concluye, tras analizar el caso, que si bien la Municipalidad de Naranjo describe las diferentes gestiones que ha realizado sobre el manejo del problema y, además acepta que tiene claro conocimiento legal que ningún particular puede impedir el libre tránsito de sus vecinos en vía pública de conformidad con el Art. 33 de la Ley General de Caminos, lo cierto del caso es que actualmente impera el hecho que, a la fecha de interposición de este recurso, no existe todavía una solución con certeza del problema denunciado, por tanto se declara con lugar el recurso y se emplaza a la Municipalidad a resolver el problema en un máximo de un mes.</p>
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1129702
En Migración limitan acceso de abogado con persona detenida	
Número de sentencia:	2022028550
Fecha de resolución:	29 de noviembre de 2022
Temática:	Migración
Tipo de asunto:	Habeas corpus
Resumen:	<p>Se acusa que, en Migración, limitaron el acceso a un abogado, para que pudiera entrevistarse con una persona detenida por esa dependencia. Se indica que, el amparado, tiene derecho a consultar con profesionales, aún cuando no figuren como representantes en los procesos que tenga pendiente. Se declara con lugar el recurso. Consecuentemente, se ordena a la Directora</p>

	General de Migración y Extranjería, que coordine y disponga lo necesario, para que, de forma inmediata, a partir de la notificación de esta sentencia, se permita al tutelado la visita de su abogado . Asimismo, se le ordena abstenerse de incurrir, nuevamente, en los algunos de los hechos que sirven de base a la presente declaratoria.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1128473
Actas de Concejo Municipal deben ser públicas	
Número de sentencia:	2022028653
Fecha de resolución:	2 de diciembre de 2022
Temática:	Información
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	El recurrente acusa que el Concejo Municipal de Paraíso celebra sesiones de comisiones en privado, y no publica las actas de tales comisiones ; asimismo, no mantiene actualizadas las actas de las sesiones y no publica el orden del día. Se declara con lugar. Se ordena al presidente del Concejo Municipal de Paraíso, así como a quien ocupe el cargo de alcalde de paraíso, que: 1) en el plazo máximo de un mes, coordinen y tomen las medidas necesarias para que los órdenes del día, tras ser confeccionados, sean publicados de forma inmediata en el sitio digital designado; 2) en el término máximo de un mes, coordinen y tomen las medidas necesarias para que las actas de las sesiones del concejo municipal de paraíso se publiquen en el sitio digital designado en el plazo máximo de ocho días luego de haber adquirido firmeza ; 3) en el término máximo de tres meses, se garantice la publicidad, la transparencia y el acceso a las sesiones de las comisiones del concejo municipal de paraíso, mediante la transmisión en vivo por medios virtuales; 4) en el término máximo de tres meses, coordinen y tomen las medidas necesarias para que los dictámenes o acuerdos de las comisiones permanentes o especiales de la municipalidad de paraíso se publiquen en el sitio digital designado en el plazo máximo de ocho días luego de haber adquirido firmeza.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1129679

II. Acciones y consultas

Fecha de dictado de las sentencias: del 5 al 9 de diciembre de 2022

Número de sentencia:	2022029142
Fecha de resolución:	7 de diciembre de 2022
Temática:	Poder Ejecutivo
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Artículo 13 de la Ley General de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. No. 8131 de 18/09/2001 y sus reformas, únicamente en cuanto sirve de fundamento legal al artículo 10 del Reglamento de Rendición de Garantías o Caucciones para el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Publicado en La Gaceta No. 202 de 14/08/2020
Por tanto:	Se rechaza de plano la acción.
Número de sentencia:	2022029177
Fecha de resolución:	7 de diciembre de 2022
Temática:	Tributario
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Artículo 9 de la Ley No. 7088 de 30/11/1997. Ratificación de la Resolución Número 18 del Consejo Arancelario Centroamericano
Por tanto:	Se rechaza de plano la acción.